

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 27 de septiembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 714  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de septiembre  
del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora ROSA MARIA ATEHORTUA OTALVORA, en contra del señor DAVID CONCHA GARCIA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora ROSA MARIA ATEHORTUA OTALVORA, en contra del señor DAVID CONCHA GARCIA.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor DAVID CONHCA GARCIA, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a cargo de la parte demandante hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, DIEGO JOSE PEREZ CAICEDO, identificado con número de cédula 14.882.532 expedida en Buga-Valle y T.P. 134.583 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ROSA MARIA ATEHORTUA OTALVORA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO  
ELECTRONICO No. **072**  
HOY, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**  
**PAREJA.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00188-00

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8bbd380e46a7584f7eeea03578b8acbe79f32ac8469061079ef1c7ee014bd**

Documento generado en 27/09/2021 01:43:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>